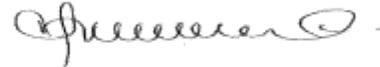


Auto Sustanciación No. 099  
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Radicado: 2023-00330  
Demandante: JENRY JOBAN GAITÁN ZARATE  
Demandada: YESICA FERNANDA SALDAÑA MOLINA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 29 de enero de 2024. Se recibe a través del correo institucional escrito del apoderado de la parte demandada el día 26 de enero de 2024, por medio del cual solicita se aclare el auto No. 043 del 24 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el Despacho incurrió en un error al indicar que, *“Ahora bien, surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, la parte demandada guardó silencio,...”*, puesto que, en realidad la parte demandada contestó la demanda a través de su apoderado judicial y propuso excepciones. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 7 de febrero de 2024

Revisado el auto No. 043 del 24 de enero de 2024 mediante el cual se fija fecha para audiencia, se tiene que el Despacho por error indicó que, *“Ahora bien, surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, la parte demandada guardó silencio,...”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme el inciso 2º del artículo 285 del C.G.P. se aclarará el referido auto, en el sentido de especificar que mediante auto No. 1061 del 28 de diciembre de 2023 se tiene por contestada la demanda por la parte demandada, señora YESICA FERNANDA SALDAÑA MOLINA a través de apoderado judicial; razón por la cual se deja sin efecto la expresión *“(...)la parte demandada guardó silencio,...”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 025 del 8 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**Secretaría, 14 de febrero de 2024.** El día 13 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co).